



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00245-2024-PRODUCE/DGPCHDI

10/04/2024

**VISTOS:** El escrito con registro Nº 00092342-2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, presentado por la empresa **MEGUI INVESTMENT S.A.C.**; así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

### CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito con registro Nº 00092342-2023 de vistos, la empresa **MEGUI INVESTMENT S.A.C.** (en adelante, la administrada), solicita modificación del permiso de pesca para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM** de **51.99 m<sup>3</sup>** a **100.30 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, vía incremento de flota proveniente de la embarcación **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM**; en mérito a la ejecución de la autorización de incremento de flota para modificar (ampliar) la capacidad de bodega de la embarcación pesquera otorgada mediante Resolución Directoral Nº 00462-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 26 de mayo de 2023, en el marco del procedimiento modificación del permiso de pesca por aumento de capacidad de bodega vía incremento de flota autorizado del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

#### Respecto a la embarcación pesquera DON ROLO - I con matrícula PL-19884-CM:

- 2.1 Mediante Resolución Directoral Nº 062-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR de fecha 30 de octubre de 2000, se otorgó al señor **JULIO ANTONIO RUBIO URBINA** permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **DON ROLO I** con matrícula **PL-19884-CM** y **51.99 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;
- 2.2 Con Resolución Directoral Nº 406-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 13 de noviembre de 2003, se amplió el permiso de pesca de la mencionada embarcación pesquera, para extraer los recursos Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo;
- 2.3 Mediante Resolución Directoral Nº 021-2004-PRODUCE/DNEPP de fecha 19 de enero de 2004, se dispuso corregir la Resolución Directoral Nº 062-2000-CTAR PIURA/DIREPE-DR, en el extremo referido a la titularidad del permiso de pesca, debiendo entenderse que los titulares son **CÉSAR JOSÉ MIGUEL INURRITEGUI EGUREN** y **ESTHER INES BERNAL BERNAL**;
- 2.4 Con Resolución Directoral Nº 494-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 12 de noviembre de 2007, se caducó los permisos de pesca de determinadas embarcaciones pesqueras, entre ellas, la embarcación pesquera **DON ROLO I** con matrícula **PL-19884-CM**, en el extremo referido a la extracción de los recursos Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo;
- 2.5 Asimismo, mediante Resolución Directoral Nº 272-2015-PRODUCE/DGCHI de fecha 13 de mayo de 2015, se aprobó a favor de los señores **WILMER FAUSTINO JAIME PEÑA** y **MARÍA ALINA INURRITEGUI BERNAL**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5H5D42OY

pesquera **DON ROLO I** con matrícula **PL-19884-CM**, únicamente en el extremo que autoriza la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto;

- 2.6 Mediante Resolución Directoral N° 354-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 2 de septiembre del 2020, resolvió aprobar a favor de la empresa **MEGUI INVESTMENT S.A.C.** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **DON ROLO I** con matrícula **PL-19884-CM** y **51.99 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destino al consumo humano directo e indirecto;

Respecto a la embarcación pesquera **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM**:

- 2.7 Mediante Resolución Directoral N° 349-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 13 de octubre de 2003, se otorgó a favor de la señora **MIRTHA MARGOT INURRITEGUI BERNAL** permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM** y **48.31 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo directo e indirecto y de los recursos Sardina, Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo;
- 2.8 A través de la Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 12 de noviembre de 2007 se caducó el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM**, entre otras, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo;
- 2.9 Con Resolución Directoral N° 159-2013-PRODUCE/DGEPP de fecha 11 de octubre de 2013, se aprobó a favor de los señores **CÉSAR JOSÉ MIGUEL INURRITEGUI EGUREN** y **ESTHER INES BERNAL BERNAL DE YNURRITEGUI**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM** y **48.31 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto;
- 2.10 Asimismo, con Resolución Directoral N° 233-2015-PRODUCE/DGCHI de fecha 24 de abril de 2015, se aprobó a favor de los señores **WILMER FAUSTINO JAIME PEÑA** y **MARÍA ALINA INURRITEGUI BERNAL**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM** y **48.31 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo indirecto;
- 2.11 Finalmente, con Resolución Directoral N° 307-2020-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 24 de julio del 2020, resolvió aprobar a favor de la administrada, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM** y **48.31 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y del recurso Sardina con destino al consumo humano directo;

Se debe tener presente que, mediante Resolución Directoral N° 00462-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 26 de mayo del 2023, se resolvió: i) Aceptar la renuncia formulada por la empresa **MEGUI INVESTMENT S.A.C.**, al permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM**, en el extremo referido a la extracción del recurso Sardina con destino al consumo humano indirecto y ii) Otorgar a favor de la empresa **MEGUI INVESTMENT S.A.C.**, la autorización de incremento de flota para modificar (ampliar) la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM** de **51.99 m<sup>3</sup>** a **100.3**, vía sustitución de la embarcación pesquera **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM** de **48.31 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y del recurso Sardina con destino al consumo humano directo y iii) - La autorización de incremento de flota a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, queda condicionada al cumplimiento del pago de las sanciones de multas referidas en el numeral 10.1 del considerando 10 de la presente resolución, vinculadas a la embarcación pesquera **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM**;

3. Ahora bien, el procedimiento de Modificación del Permiso de Pesca por Aumento de Capacidad de Bodega vía Incremento de Flota Autorizado comprendido en el TUPA del Ministerio de la Producción señala los siguientes requisitos: i) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5H5D42OY

124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; ii) Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente y en el que conste la capacidad de bodega en metros cúbicos de la embarcación pesquera modificada; iii) Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad respecto de la embarcación pesquera modificación, iv) Copia simple de la resolución expedida por la autoridad marítima de cancelación de matrícula por desguace total de la embarcación pesquera sustituida. En caso la solicitud esté relacionada a embarcaciones pesqueras del régimen previsto en la Ley N° 26920; e, v) Copia simple de la habilitación sanitaria de la embarcación emitida por la autoridad sanitaria pesquera, en caso sea dedicada a la pesca para consumo humano directo;

4. En ese sentido, se procederá a evaluar el presente procedimiento de acuerdo a los requisitos previstos en el procedimiento antes glosado;

5. En relación al requisito i), referido a la solicitud de modificación del permiso de pesca para ampliar el volumen de la capacidad de bodega, vía incremento de flota, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444; corresponde indicar que la señora Luis Alberto Muente Romero, en su calidad de Gerente General de la administrada<sup>1</sup>, ha presentado el Formulario DECHDI-006, el cual tiene carácter de declaración jurada, debidamente llenado y suscrito, por el cual ha solicitado la modificación del permiso de pesca para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM** de **51.99 m³** a **100.3 m³**, vía incremento de flota proveniente de la embarcación **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM**, en mérito a la ejecución de la autorización de incremento de flota para modificar (ampliar) la capacidad de bodega de la embarcación pesquera otorgada mediante Resolución Directoral N° 00462-2023-2023-PRODUCE/DGPCHDI, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y del recurso Sardina con destino al consumo humano directo; con lo cual se da cumplimiento a dicho requisito;

6. En cuanto al requisito ii), sobre la presentación de la copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, construida o modificada, en que conste la refrenda vigente y la capacidad de bodega en m³; debe indicarse que obra en el expediente copia del Certificado de Matrícula N° DI-00169657-004-001 con refrenda vigente, expedido por la Capitanía de Puerto del Pimentel correspondiente a la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM**, del cual se advierte que dicha embarcación cuenta con una capacidad de bodega de **100.27 m³**. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito citado precedentemente;

7. Respecto al requisito iii), sobre la presentación de la copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad de la embarcación pesquera (ampliada), expedido por el registro público correspondiente; debe indicarse que en el expediente obra copia de un Certificado de Dominio de Embarcación Pesquera expedido por la Oficina Registral de Chiclayo, en el cual se indica, entre otros, que la administrada ostenta la calidad de propietaria de la embarcación pesquera embarcación **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM**, inscrita en la partida N° 11162845 del Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras de dicha oficina registral; con lo cual se tiene por cumplido el presente requisito;

8. En relación al requisito, iv) referido a la presentación de la copia simple de la resolución expedida por la autoridad marítima de cancelación de matrícula por desguace total de la embarcación pesquera sustituida, en caso la solicitud esté relacionada a embarcaciones pesqueras del régimen previsto en la Ley N° 26920. Sobre el particular debe tenerse en cuenta que la embarcación pesquera **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM** se encuentran sujetas al régimen de Decreto Ley N° 26920; por consiguiente, el presente requisito resulta aplicable al presente caso. En mérito a ello que, en el expediente obra copia de la Resolución de Capitanía N° RC. 099-2023/MGP/DGCG/PL de fecha 10 de octubre de 2023, expedida por la Capitanía de Puerto de Pimentel, en la que se resuelve entre otros, “(...) Cancelar la matrícula con código alfanumérico **PL-02251-CM** correspondiente a la embarcación pesquera “**COSTA BELLA**” de propiedad de la empresa **MEGUI INVESTMENT S.A.C.**, identificada con RUC 20603686498 [señalando más adelante] Disponer que el propietario de la embarcación (...) deberá solicitar la autorización de desguace (...). En ese sentido, la administrada ha cumplido con el requisito antes mencionado;

9. Con relación al requisito v), sobre la copia simple de la habilitación sanitaria de la embarcación emitida por la autoridad sanitaria pesquera, en caso sea dedicada a la pesca para consumo humano directo.

<sup>1</sup> Con facultades de representación acreditadas según copia del asiento C00030 de la Partida Electrónica N° 11412376 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

debe señalarse que mediante escrito de registro N° 00018156-2024, la administrada señala que cumple con informarnos su decisión de RENUNCIAR al permiso de pesca otorgado a favor de las embarcaciones pesqueras **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM** y **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM**, en el extremo de extracción de los recursos ANCHOVETA y SARDINA con destino al consumo humano directo. En ese sentido, corresponde aceptar la renuncia a la extracción de los mencionados recursos para los permisos de pesca para operar las embarcaciones antes señaladas; por consiguiente, el presente requisito no resulta aplicable al presente caso;

10. De otro lado, el subnumeral 28-A.3.2 del numeral 28-A.3 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, dispone que en el marco de la tramitación del otorgamiento o modificación del permiso de pesca, el Ministerio de la Producción se realiza una inspección técnica para verificar el cumplimiento de las características y parámetros autorizados en el incremento de flota correspondiente;

11. Al respecto, cabe indicar que el día 21 de abril de 2023, se realizó la inspección técnica para determinar la identificación, características y operatividad de la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM**, habiéndose emitido el Informe N° 00000007-2024-PRODUCE/DECHDI-pencinas, a través del cual se concluye, entre otros, lo siguiente: "(...) La empresa pesquera MEGUI INVESTMENT S.A.C., ha cumplido con la ejecución de la autorización del incremento de flota (AIF) dispuesta en la Resolución Directoral N° 00462-2023-2023- PRODUCE/DGPCHDI, para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera DON ROLO - I (PL-19884-PM) de 51.99 m<sup>3</sup> a 100.30 m<sup>3</sup>, vía sustitución de la embarcación pesquera COSTA BELLA con matrícula PL-02251-CM y 48.31 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto (...) Las características técnicas principales que han sido verificadas a la embarcación DON ROLO - I (PL19884-PM), son concordantes con lo registrado en su Certificado de Matricula N° DI-00177605- 004-001. Precisándose además que, el volumen de bodega de la referida embarcación pesquera, es concordante con los 100.30 m<sup>3</sup>de capacidad de bodega autorizada en la Resolución Directoral N° 00462-2023-2023-PRODUCE/DGPCHDI, que aprobó el incremento de flota correspondiente. (...) Se ha constatado que la embarcación DON ROLO - I (PL-19884-PM), se encuentra implementada adecuadamente y en condiciones operativas para realizar actividad extractiva del recurso Anchoveta con destino al consumo humano indirecto (CHI);"

12. De otro lado, cabe señalar que el primer párrafo del numeral 12.5 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, dispone que los armadores de embarcaciones pesqueras no siniestradas, que sean materia de sustitución de igual capacidad de bodega, deberán acreditar ante el Ministerio de la Producción la certificación expresa que pruebe la destrucción o desguace, o la exportación de las embarcaciones no siniestradas sustituidas, emitida por la autoridad marítima o en caso de su exportación con la documentación correspondiente. La destrucción o desguace antes referida se efectuará una vez que respecto a la embarcación objeto de la autorización de incremento de flota se obtenga el permiso de pesca respectivo. Será causal de caducidad del permiso de pesca otorgado, incumplir con presentar la mencionada certificación, o de ser el caso la documentación de exportación, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución administrativa que otorga el permiso de pesca;

13. Al respecto, es menester señalar que la administrada ha presentado copia de la Constancia de Desguace Concluido PT-012-2023-DC emitido el 01 de diciembre del 2023, correspondiente a la ex embarcación **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM**, suscrita por el Capitán de Puerto de Paita, donde se deja constancia del desguace de la referida ex embarcación. En ese sentido, la administrada ha cumplido con el dispositivo legal antes mencionado;

14. De otro lado, el numeral 28-A.3 del artículo 28-A del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, señala que el otorgamiento del permiso de pesca a embarcaciones pesqueras de bandera nacional de menor y mayor escala, o la modificación de la capacidad de bodega vía incremento de flota, se solicita dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la acreditación del término de construcción, modificación o adquisición de la embarcación pesquera;

15. Al respecto, obra en el expediente la copia del Certificado de Matrícula N° DI-00169657-004-001, el cual consigna la ampliación de capacidad de bodega de la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM** en 100.27 m<sup>3</sup>; se inició el 29 de junio y culminó el 22 de agosto del 2023. En ese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5H5D420Y

sentido, se advierte que la ampliación de capacidad de bodega de la citada nave ha sido realizada dentro del plazo de vigencia de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral N° 00462-2023-PRODUCE/DGPCHDI, por lo que no es una modificación ilegal;

16. De otro lado, el artículo 28-A.7 del Reglamento de la Ley General de Pesca, incorporado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, establece que no procede el otorgamiento, modificación o ampliación del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones pendientes por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa o suspensión relacionadas con la embarcación pesquera materia de sustitución, en caso corresponda. Asimismo, los numerales 28-A.7.1 y 28-A.7.2 de dicho artículo, establecen respectivamente lo siguiente: (i) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el otorgamiento, modificación o ampliación del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (ii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de diez (10) días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

- 16.1 Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Módulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o de suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a la embarcación pesquera sustituida **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM**; sin embargo, se advierte la existencia de una (1) sanción de multa vinculada a la embarcación **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM**, impuestas mediante la Resolución Directoral N° 6096-2017-PRODUCE/DS-PA, cuyo estado de ejecución coactiva se encuentran suspendidos por "fraccionamiento";
- 16.2 Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 0000005-2024-PRODUCE/CONAS [que contiene el Informe N° 0000003-2024-PRODUCE/CONAS-ghuamani], N° 00002565-2023-PRODUCE/PP y N° 00001324-2024-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones-PA, respectivamente, se advierte que no existen actos administrativos sancionadores impugnados en sede administrativa o judicial con relación a la embarcación objeto de sustitución y se advierte la existencia de una (1) sanción de multa vinculada a la embarcación **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM**, impuestas mediante la Resolución Directoral N° 6096-2017-PRODUCE/DS-PA, cuyo estado de ejecución coactiva se encuentran suspendidos por "fraccionamiento";
- 16.3 Por otro lado, debe indicarse que de la verificación realizada a las declaraciones juradas del pago por derechos de pesca vinculadas a la embarcación pesquera objeto de sustitución **COSTA BELLA** con matrícula **PL-2251-CM**; se advierte que no existen deudas pendientes de pago por dicho concepto asociadas a la embarcación pesquera en mención;

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales glosadas precedentemente;

17. Por lo antes expuesto, corresponde otorgar a favor de la administrada, la modificación del permiso de pesca para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM** de **51.99 m<sup>3</sup>** a **100.30 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, vía incremento de flota proveniente de la embarcación **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM**, en mérito a la ejecución de la autorización de incremento de flota para modificar (ampliar) la capacidad de bodega de la embarcación pesquera otorgada mediante Resolución Directoral N° 00462-2023-2023-PRODUCE/DGPCHDI;

18. Asimismo, a través del Informe Técnico N° 0000012-2024-PRODUCE/DECHDI-schuquilin, se procedió a calcular el PMCE de la Zona Norte-Centro y Zona Sur; y el LMCE de la Zona Sur, como consecuencia de la modificación del permiso de pesca por aumento de la capacidad de bodega de la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM** a **100.30 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5H5D42OY

EMBARCACIÓN PESQUERA	MATRÍCULA	PMCE ZONA NORTE-CENTRO	PMCE ZONA SUR	LMCE ZONA SUR
DON ROLO - I	PL-19884-PM	0.095900	0.082371	206.751

19. En consecuencia, conforme a lo señalado en el precitado informe técnico, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a efectos de modificar el listado comprendido en la Resolución Directoral N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP, con el respectivo PMCE para la Zona Norte-Centro; y, en el listado comprendido en la Resolución Directoral N° 376-2009-PRODUCE/DGEPP con el respectivo PMCE para la Zona Sur;

20. Estando a lo expuesto por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, según los Informes N° 00000007-2024-PRODUCE/DECHDI-pencinas y N° 00000012-2024-PRODUCE/DECHDI-schuquilin, e Informe Legal N° 00000069-2024-PRODUCE/DECHDI-mhorna; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la empresa **MEGUI INVESTMENT S.A.C.**, al permiso de pesca otorgado a favor de las embarcaciones pesqueras **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM** y **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM**, en el extremo de extracción de los recursos ANCHOVETA y SARDINA con destino al consumo humano directo.

**Artículo 2.-** Otorgar a favor de la empresa **MEGUI INVESTMENT S.A.C.**, la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM**, en el extremo referido a la capacidad de bodega, de **51.99 m³** a **100.30 m³** de capacidad de bodega, vía incremento de flota proveniente de la embarcación **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM**, en mérito a la ejecución de la autorización de incremento de flota para modificar (ampliar) la capacidad de bodega de la embarcación pesquera otorgada mediante Resolución Directoral N° 00462-2023-2023-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 26 de mayo de 2023, para la extracción del recurso del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto.

**Artículo 3.-** Modificar el Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación – PMCE, de la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM**, conforme al siguiente detalle:

EMBARCACIÓN PESQUERA				PMCE ZONA NORTE-CENTRO	PMCE ZONA SUR
NOMBRE	MATRÍCULA	RÉGIMEN	CAPACIDAD DE BODEGA		
DON ROLO - I	PL-19884-PM	D. Ley N° 26920	100.30 m³	0.095900	0.082371

**Artículo 4.-** Modificar los Listado de Asignación de PMCE contenidos en las Resoluciones Directoriales N° 843-2008-PRODUCE/DGEPP y N° 376-2009-PRODUCE/DGEPP en el extremo referido a la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM**, con el PMCE indicado en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Modificar el LMCE de la embarcación pesquera **DON ROLO - I** con matrícula **PL-19884-PM**, en el Listado de Asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación – LMCE correspondiente a la Primera Temporada de Pesca en la Zona Sur del año 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 00767-2022-PRODUCE/DGPCHDI, conforme al siguiente detalle:

EMBARCACIÓN PESQUERA	MATRICULA	LMCE ZONA SUR
DON ROLO - I	PL-19884-PM	206.751

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5HSD42OY

**Artículo 6.-** Incluir la modificación del permiso de pesca otorgada mediante la presente resolución, en los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca, comprendidos en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE.

**Artículo 7.-** Dejar sin efecto la autorización de incremento de flota otorgada por la Resolución Directorales N° 00462-2023-PRODUCE/DGPCHDI. Asimismo, excluir la citada autorización del Anexo VI de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE.

**Artículo 8.-** Reconocer que la fecha de término de desguace de la ex embarcación **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM** es el 30 de noviembre del 2023 conforme a lo señalada en la Constancia de Desguace Concluido PT-012-2023-DC suscrita por el Capitán de Puerto de Paita.

**Artículo 9.-** La vigencia del permiso de pesca a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución Directoral, queda condicionada al cumplimiento del pago de la sanción de multa fraccionada referida en el numeral 16.2 del considerando 16 de la presente resolución.

**Artículo 10.-** Cancelar el permiso de pesca correspondiente a la ex embarcación **COSTA BELLA** con matrícula **PL-02251-CM** otorgado por Resolución Directoral N° 349-2003-PRODUCE/DNEPP y modificatorias; y, en consecuencia, excluir a la citada ex embarcación del Anexo II e incluirla en el Anexo V A) de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE.

**Artículo 11.-** Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Se registra y se comunica.



Firmado digitalmente por BALBIN INGA Noe Augusto FAU  
20504794637 hard  
Entidad: Ministerio de la Producción  
Motivo: Autor del documento  
Fecha: 2024/04/10 18:26:54-0500

**NOE AUGUSTO BALBÍN INGA**

Director General

Dirección General de Pesca para Consumo  
Humano Directo e Indirecto



Visado por LAGUNA DUEÑAS Lenin Ernesto  
FAU 20504794637 hard  
Fecha: 2024/04/10 18:19:36-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 5H5D42OY